



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0303/2021, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA CANTIDAD DE \$75,534,642.50 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/02/26
Publicación	2021/03/24
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5928 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/110/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0303/2021, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA CANTIDAD DE \$75,534,642.50 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

ANTECEDENTES

1. PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021. Con fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/108/2020, relativo al Proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
2. ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintisiete de julio del año dos mil veinte, se emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/109/2020, mediante el cual se aprueba el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos, Tabulador de sueldos y salarios para el personal de base y eventual, así como la estructura orgánica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2021.
3. REMISIÓN AL EJECUTIVO DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL



MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Una vez aprobado el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de este organismo público local, Tabulador de salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que se remitió el veintisiete de julio del año dos mil veinte, mediante el oficio IMPEPAC/PRES/424/2020, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos y fuera sometido a la consideración de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021.

5. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el estado de Morelos.

6. AJUSTE AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. El día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este Órgano Comicial, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020, relativo al ajuste al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020.

7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2021 DEL GOBIERNO DE MORELOS. Con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el año 2021, del Gobierno de Morelos.



8. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2021 DEL GOBIERNO DE MORELOS. Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, el Decreto Número Mil Ciento Cinco, mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, siendo que en el mismo y en lo que corresponde al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, se advierte:

Anejo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
Total	179,352,921.00

1. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El once de enero del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se solicita al Gobierno del Estado una ampliación presupuestal, para el gasto operativo del proceso electoral 2020-2021, del ejercicio fiscal 2021.

2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL. Con fecha trece de enero del dos mil veintiuno, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2021, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, Programa Operativo Anual y Tabulador de sueldos para el personal base y eventual, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del año 2021, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento



Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899.

3. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE PARTIDOS POLÍTICOS, 2021. Con fecha trece de enero del dos mil veintiuno, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/025/2021, por el cual se distribuye el financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este Órgano Electoral, correspondiente al presupuesto ordinario, actividades específicas, actividades de representación y actividades tendientes a la obtención del voto, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2021, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco de fecha 31 de diciembre del año 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2021. En fecha trece de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, mediante el cual se aprobaron los puntos de acuerdo siguientes:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para ejercicio fiscal del año 2021; por la cantidad de \$243,512,622.40 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N.) en términos del Anexo Único, que corre agregado al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral realice las gestiones conducentes ante el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para el otorgamiento de la ampliación presupuestal, objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de este organismo público local, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/166/2021. Derivado de lo anterior, es dable precisarse que en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giro el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/166/2021, en el cual se solicitó lo siguiente:

[...]



El recurso aprobado no incluye los gastos operativos relacionados con el proceso electoral, por esta razón este Instituto se ve en la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal por la cantidad de \$243,512,622.27 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidós pesos 27/100 M.N.), recursos financieros indispensables para la organización del proceso electoral 2020-2021, se anexa Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021 de fecha 13 de enero de 2020 mediante el cual se aprueba solicitar al Gobierno del Estado una ampliación presupuestal, para el gasto operativo del proceso electoral 2020-2021, del ejercicio presupuestal 2021.

[...]

6. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/680/2021. En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/680/2021, al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Lo anterior, para efecto de que tenga conocimiento usted Señor Gobernador Constitucional, como titular del Poder Ejecutivo del Estado y que por su conducto se proceda a autorizar la ampliación presupuestal solicitada por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, por la cantidad de \$243,512.622.40 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N); dado lo avanzado del proceso electoral ordinario 2020-2021 que tiene verificativo en la Entidad, dándose atención y respuesta oportuna de la solicitud de mérito.

[...]

7. OFICIO IMPEPAC/PRES/CEPGAR/167/2021. En fecha dieciocho de febrero del año en curso, el Licenciado Pedro Gregorio Alvarado Ramos, en su carácter de Consejero Presidente Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio IMPEPAC/PRES/CEPGAR/167/2021, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó su intervención a fin de que sea otorgada una ampliación presupuestal por la cantidad de \$243,512.622,40 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N).

8. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, oficio SH/0303/2021. Con fecha diecinueve de febrero del año en curso, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giro el oficio SH/0303/2021, al Secretario



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual señala en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Aunado a ello, y toda vez que nos encontramos en pleno inicio del ejercicio fiscal 2021, no se tienen expectativas de mayores ingresos a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, por lo que lo idóneo es que ese órgano jurisdiccional a su cargo se apegue al monto autorizado por el Congreso del Estado de Morelos para el presente año el cual se ha señalado en líneas que antecede.

No obstante lo anterior, en la inteligencia de que el proceso electoral 2020-2021 es indispensable para el sistema democrático en el Estado ya que es un derecho de los ciudadanos estatuido tanto en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, como por el diverso 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de coadyuvar con la problemática planteada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de esta Secretaría de Hacienda a mi cargo, ha analizado el caso que nos ocupa y ha tenido a bien autorizar una ampliación presupuestal por la cantidad de \$75,534,642.53 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.), con la finalidad de que dichos recursos sean utilizados para los gastos operativos relacionados con el proceso electoral 2020-2021.

Respecto a lo anterior, es de precisarse que el monto total autorizado al IMPEPAC por la cantidad de \$75,534,642.53 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.), representa una cuantía similar a la autorizada en el ejercicio fiscal 2018, que fue un año electoral en el que se llevó a cabo en nuestra Entidad, la elección de Gobernador, Presidentes Municipales y Diputados Locales; y si bien es cierto, en el ejercicio fiscal 2021, también será un año electoral, debe precisarse que en este serán elecciones intermedias, es decir, únicamente se elegirán Presidentes Municipales y Diputados Locales.

[...]

9. En la presente fecha la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, presenta el proyecto de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco



millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

10. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. El veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos: el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;



6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo:

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y Deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Por su parte, el ordinal 32, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

IV. Que de conformidad con el dispositivo legal 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del



Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

V. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las Dependencias, Entidades y Organismos de Gobierno de los ámbitos federal, estatal y municipal; los derechos que sobre bienes tangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades; las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense; las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.



VII. De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que para la administración de su patrimonio el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el Código de la materia establezcan.

IX. Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Que el numeral 78, fracciones I, XX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; asimismo, determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, y para ello, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. El artículo 79 en sus fracciones III y XIV, establece que son atribuciones del Consejero Presidente las siguientes:

(...)

III. Ejercer el Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

XIV. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las Comisiones Ejecutivas; y,

(...)

XII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XIII. Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal Electoral.



XIV. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral;
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XV. Que el artículo 102, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código Electoral.

XVI. Que el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

XVII. Que el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente y comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

XVIII. De los preceptos legales antes invocados, se colige que esta Comisión Ejecutiva, como órgano auxiliar del Consejo Estatal Electoral, es competente para proponer distribución y aplicación de la ampliación presupuestal otorgada a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, otorgado



por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, mediante oficio SH/0303/2021, recibido el diecinueve de febrero del dos mil veintiuno.

Derivado de lo anterior, es de destacarse que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo que a continuación se detalla:

- IMPEPAC/CEE/024/2021, mediante el cual se aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos, de este organismo electoral local, estructura orgánica, Programa Operativo Anual y Tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco de fecha 31 de diciembre del año 2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899.

Al respecto, es dable precisarse que en el considerando XVII del Acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2021, se advierte que como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo del ejercicio fiscal del año 2020, se solicitó la cantidad de que asciende a \$422,865,433.21 (Cuatrocientos veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.) tal y como a continuación se puede apreciar:

[...]

XXIII. de lo antes expuesto, se puede establecer que el presupuesto que se requiere para este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo durante el ejercicio fiscal del año 2020, asciende a la cantidad de \$305,078,373.49 (Trescientos cinco millones setenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.), cantidad señalada en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Así mismo es necesario señalar que el presente anteproyecto de egresos, también contiene un apartado referente las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos con registro acreditado ante este organismo electoral por la cantidad de \$117,787,169.72 (Ciento diecisiete millones setecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.).

Por lo que de manera global el Presupuesto de Egresos contemplado por este instituto poro el año ordinario, así como el año electoral para el mismo, prerrogativas de los partidos políticos año ordinario y para el año electoral de dichos instituciones políticas, asciende a la cantidad de \$422,865,543.21 72



(Cuatrocientos veintidós millones ochocientos seseta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.).(SIC)
[...]

De lo anteriormente expuesto, se puede establecer que la cantidad solicitada en dicho acuerdo, fue con la finalidad de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a sus objetivos, funciones, fines, y obligaciones constitucionales y legales, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

No obstante lo anterior, con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5899, el Decreto Mil Ciento Cinco, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, en los términos siguientes:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Importe
Gasto Operativo	62,072,000.00
Perrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	84,374,763.00
Perrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	25,312,429.00
Financiamiento por actividades de representación política	5,062,486.00
Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas	2,531,243.00
Total	179,352,921.00

En mérito de lo anterior, en el desarrollo del presente ejercicio fiscal este Instituto, advirtió que el presupuesto asignado para la presente anualidad, no era suficiente para cumplir con todas y cada una de las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales que la ley le confiere, respecto de la organización y preparación del proceso electoral local ordinario 2020-2021, por tanto, se consideró que era necesario solicitar una ampliación presupuestal para el presente



ejercicio fiscal lo que aconteció con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2021, mediante el cual se solicitó al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2021, por la cantidad de \$243,512,622.40 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidós pesos 40/100 M.N).

Lo anterior se le hizo del conocimiento al Gobernador Constitucional, a la Secretaría de Hacienda y al Congreso del Estado de Morelos, mediante oficios IMPEPAC/SE/JHMR/680/2021, IMPEPAC/SE/166/2021 e IMPEPAC/PRES/CEPGAR/ 167/2021, signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XVIX. Luego entonces, el pasado diecinueve de febrero de la presente anualidad, el Gobierno del estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, giro el oficio SH/0303/2021, dirigido al Secretario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual manifestó lo siguiente:



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Subvenc:	
Ciclo Num.:	000004/2021

"2021, Año de la Independencia"
Cuernavaca, Morelos a 19 de febrero de 2021

LIC. JESUS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Asunto: Se da respuesta a solicitudes de ampliación presupuestal

Por medio del presente y en atención a sus oficios **IMPEPAC/SE/JHMR/166/2021** e **IMPEPAC/SE/JHMR/660/2021**, a través de los cuales, entre otras, cosas solicita una ampliación presupuestal por la cantidad de \$243,512,622.27 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidós pesos 27/100 M.N.), a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a efecto de contar con recursos financieros indispensables para la organización del proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos; sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por los artículos **9** fracción III, **13**, **14** y **23** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, **11** y **12** del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se indica lo siguiente:

De un análisis exhaustivo realizado por las distintas Unidades Administrativas que integran esta Dependencia, se desprende que la pandemia generada por la enfermedad del virus SARS-COV2 (Covid-19), se ha prolongado de manera indefinida, persistiendo las pérdidas económicas en nuestro Estado, las cuales han afectado el bienestar de las familias morelenses, y en consecuencia la disminución en la captación de ingresos en lo que va del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual es necesario redoblar esfuerzos y continuar adoptando las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, para administrar los recursos públicos de manera óptima y generar un balance presupuestario sostenible, priorizando sustancialmente mitigar los efectos que esta crisis sanitaria ha provocado, sobre todo en los sectores menos favorecidos; ello con base en la aplicación del "Decreto por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad de la Administración Pública Estatal que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercera sección gobi-ite Secretaría de Hacienda Morelos @SH_Morelos



SECRETARÍA DE HACIENDA



Página 1 de 7

Aprobación 2021/02/26
Publicación 2021/03/24
Expió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial 5928 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

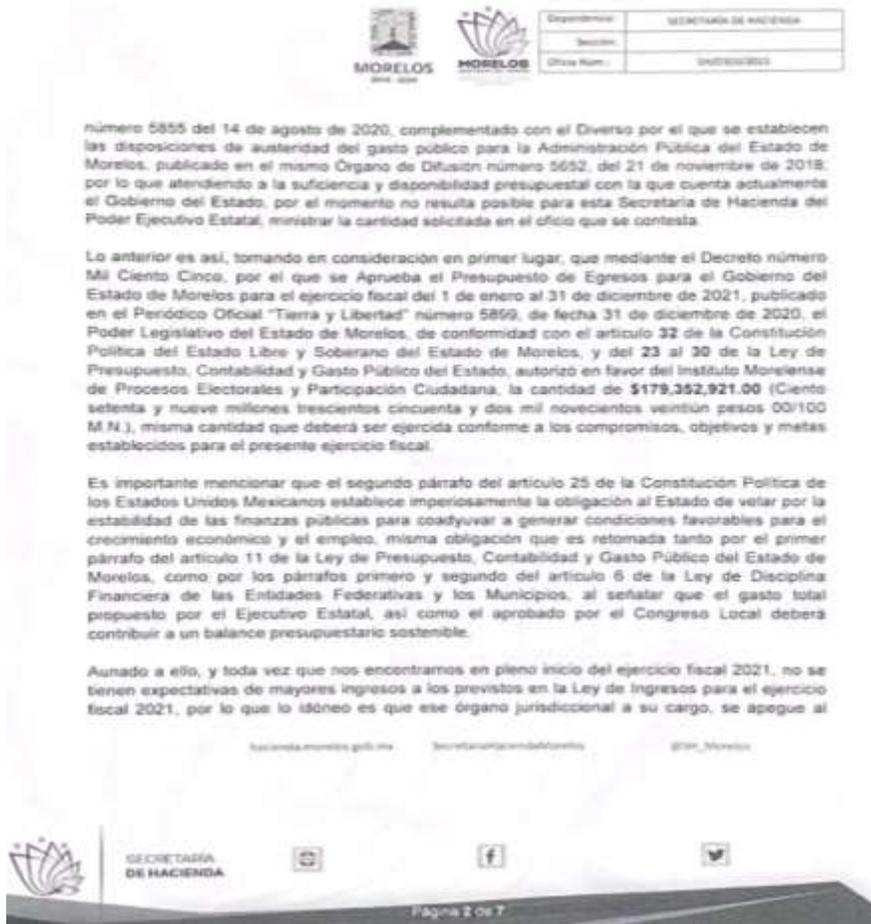


MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Aprobación 2021/02/26
Publicación 2021/03/24
Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial 5928 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Num.:	SH/0303/2021

monto autorizado por el Congreso del Estado de Morelos para el presente año, el cual se ha señalado en líneas que antecede.

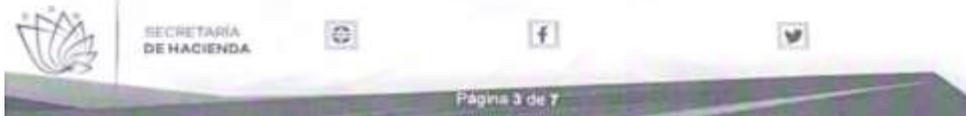
No obstante lo anterior, en la inteligencia de que el proceso electoral 2020-2021 es indispensable para el sistema democrático en el Estado, ya que es un derecho de los ciudadanos estatuido tanto en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, como por el diverso 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de coadyuvar con la problemática planteada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de esta Secretaría de Hacienda a mi cargo, ha analizado el caso que nos ocupa y ha tenido a bien autorizar una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$75,534,642.53 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.)**, con la finalidad de que dichos recursos sean utilizados para los gastos operativos relacionados con el proceso electoral 2020-2021.

Tomando en consideración la autorización de los recursos indicados en el párrafo anterior, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con un Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad total de **\$254,887,563.53 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.)**, la cual se consideró atendiendo a lo dispuesto por la última parte del inciso C del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra refiere:

Artículo 30. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia:

- ...
- ...
- e) El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivalentes al

hacienda.morelos.gob.mx SecretariaHaciendaMorelos @SH_Morelos





MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



cinquenta por ciento del financiamiento público que le corresponde a este periodo político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando año se rijan disposiciones y acuerdos, equivalentes al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias, y

(Lo subrayado es propio)

Respecto a lo anterior, es de precisar que el monto total autorizado al IMPEPAC por la cantidad de **\$254,887,563.53** (Doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos **53/100 M.N.**), representa una cuantía similar a la autorizada en el ejercicio fiscal 2018, que fue un año electoral en el que se llevó a cabo en nuestra Entidad, la elección de Gobernador, Presidentes Municipales y Diputados Locales; y si bien es cierto, en el ejercicio fiscal 2021, también será un año electoral, debe precisarse que en éste serán **elecciones intermedias**, es decir, únicamente se elegirán Presidentes Municipales y Diputados Locales.

No debe pasar inadvertido que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las entidades públicas que los componen, serán administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual a la letra señala:

Época: Nueva Época
Número: 163462
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXXII, Noviembre de 2015
Materia(s): Constitucional
Tesis: P/JJ, 106/2015
Página: 1211

secretaria.hacienda.gob.mx

SecretariaHacienda@hacienda.gob.mx

SHF_Morelos



SECRETARÍA
DE HACIENDA



Página 4 de 7



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:	
Oficio Num.:	SH/0303/2021

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTABUYE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS. El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispone el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, de acuerdo con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos reúnan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.

Acción de inconstitucionalidad 1632007. Diputados integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora. 17 de noviembre de 2009. Unanimidad de diez votos en relación con el criterio contenido en esta tesis y mayoría de ocho votos en relación con los puntos resolutivos de la sentencia respectiva, votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ausente: Mariano Azuela Gutiérrez. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: María Amparo Hernández Chong Cuy, Rosa María Rojas Véliz Contreras y Jorge Luis Revilla de la Torre.

El Tribunal Pleno, el siete de octubre en curso, aprobó, con el número 106/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil diez.

(La subrayado es propio)

En el mismo orden de ideas, se indica que el numeral 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 63 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, refieren que los Entes Públicos de la Federación y en específico los de las entidades federativas, podrán realizar únicamente las erogaciones que efectivamente se encuentren previstas en el Presupuesto vigente, estableciendo por lo tanto, la prohibición de realizar gastos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, y del 23 al 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, es el instrumento jurídico

hacienda.morelos.gob.mx

Secretariainformacion@morelos.gob.mx

@fiet_morelos



SECRETARÍA DE HACIENDA



Página 8 de 7



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



financiero debidamente autorizado por el Congreso del Estado, que establece los conceptos a erogarse por parte de los Entes Públicos del Estado durante el ejercicio fiscal que transcurra.

Ahora bien, para el caso de que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considere que con la cantidad autorizada no se encuentre en aptitudes de atender la problemática planteada en el oficio que se contesta, deberá hacer uso de los recursos provenientes de las economías que puedan generarse respecto de la cantidad que le fue autorizada en el Presupuesto de Egresos 2021, tal y como lo dispone el artículo 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el cual se transcribe para mayor apreciación:

Artículo 15. Los Entes Públicos deberán tomar medidas para reducir y racionalizar el gasto corriente:

Los ingresos excedentes derivados de libre disposición, ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado deberán destinarse en primer lugar a corregir, en su caso, el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios, en términos de la normativa aplicable.

Para efectos del presente artículo serán programas prioritarios aquellos que con tal carácter se creen, si bien, los que con tal naturaleza determine la Secretaría en el caso del Poder Ejecutivo y en el caso de los Municipios será el Ayuntamiento respectivo, quien ejerce dicha facultad.

Por lo tanto, y ante la imposibilidad que existe actualmente para ministrar el recurso solicitado como ampliación por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual asciende a \$243,512,622.27 (Doscientos cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos veintidos pesos 27/100 M.N.), apelamos a su comprensión y apoyo para que atienda sus necesidades considerando el recurso aprobado por el Congreso del Estado, y el autorizado a través de la ampliación presupuestal que nos ocupa, los cuales sumados ascienden a la cantidad de \$254,887,563.53 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.), lo que se informa tomando en consideración los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente oficio.

hacienda.morelos.gob.mx SecretariaHaciendaMorelos @SH_Morelos



SECRETARÍA
DE HACIENDA



Página 6 de 7

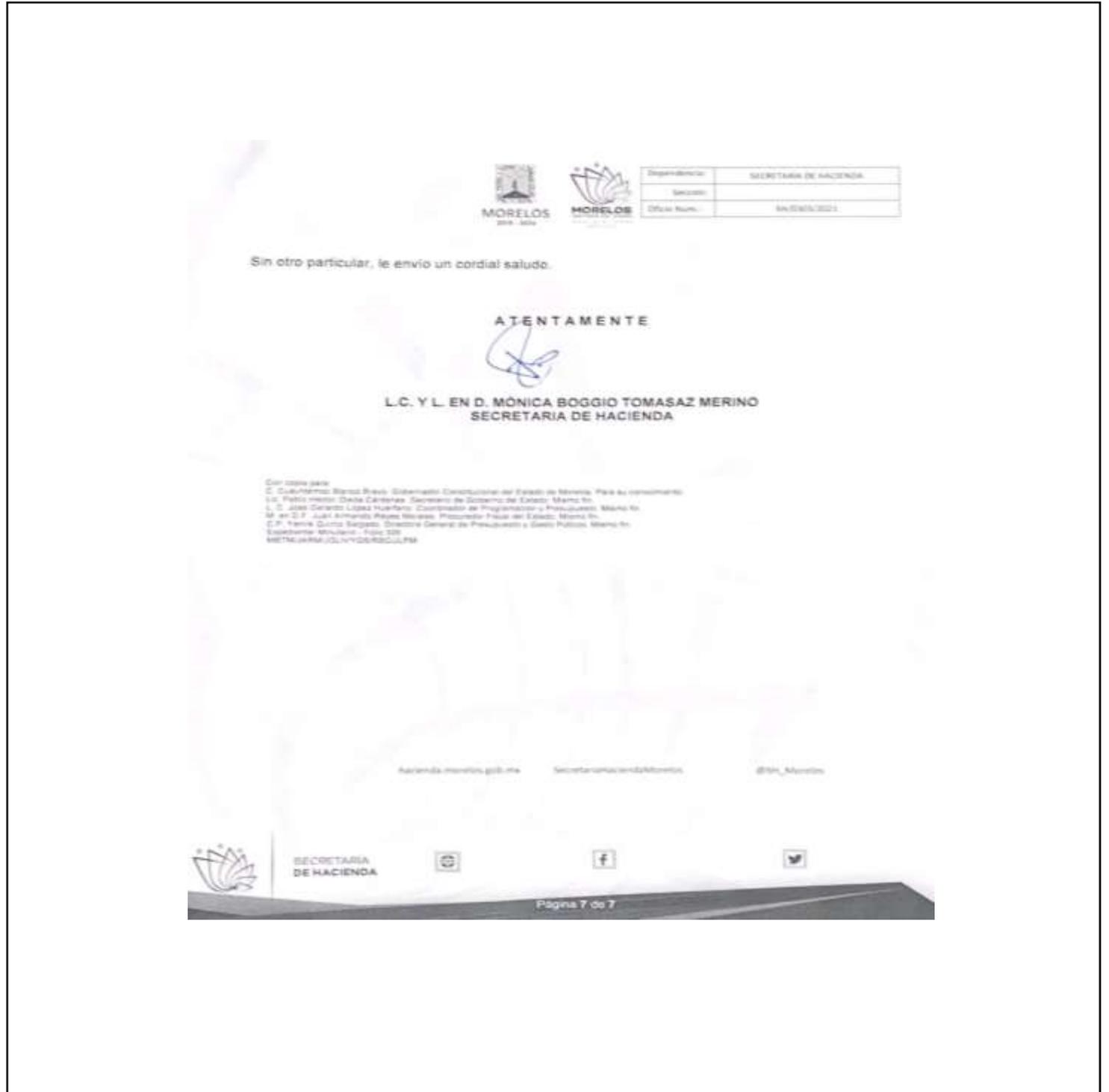


MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original





Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno determinar que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), debe ser incorporada al presupuesto de este Órgano Comicial para el presente ejercicio fiscal y por consecuencia al patrimonio de este Instituto Electoral.

Ahora bien, tomando en cuenta que este organismo público local, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, esto es que goza de autonomía plena, reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, tiene la facultad de administrar el Presupuesto que le fue autorizado por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, lo anterior encuentra sustento en el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro y contenido son del tenor siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa Entidad Federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de Presupuesto de Egreso presentado por el Organismo Electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del Presupuesto de Egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

Luego entonces, de una interpretación sistemática y funcional de la legislación electoral, en relación directa con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que este organismo público local, cuenta con facultades para administrar y por tanto distribuir y aplicar los recursos financieros correspondientes a la ampliación presupuestal autorizada por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, para el presente ejercicio fiscal respecto al gasto operativo con motivo del inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

En ese tenor, la ampliación presupuestal autorizada por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, para el presente ejercicio fiscal, se integra al gasto operativo relacionado con el proceso electoral 2020-2021, la cual se distribuye y aplica por capítulos, en los términos del Anexo Único, que acompaña al presente Acuerdo.

Como podrá advertirse, la distribución y aplicación de los recursos provenientes de la ampliación presupuestal, se realiza en función de las necesidades y actividades a realizar en el proceso electoral 2020-2021.

En mérito de lo anterior, la distribución de la ampliación presupuestal autorizada que se advierte en el Anexo Único que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo, y que se somete a consideración de este Pleno del Consejo Estatal Electoral, fue realizado por el área operativa, en función de las necesidades de los distintos órganos auxiliares que componen al Instituto Morelense, y que derivan de las actividades del proceso electoral local ordinario 2020-2021, atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, Base II, incisos a), b) y c) y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

y Soberano de Morelos; 25, 104, numeral 1, inciso b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el numeral 31, 32, 63, 65, 68, 71, 78, 83, 91, 99, 102, fracciones I y VIII, 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es que este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente Acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal autorizada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por la cantidad \$75,534,642.53 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
RÚBRICA.
LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.
CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL
DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. EMMANUEL RANFLA GONZÁLEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA
C. JUAN TORRES BRIONES REPRESENTANTE
DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la propuesta de distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0303/2021, por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, por la cantidad de \$75,534,642.50 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MORELOS PROGRESA
LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO
LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
LIC. LAURA PERALTA PADILLA REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA MORELOS
C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÁS MÁS APOYO SOCIAL
C. ENRIQUE ANTÚNEZ ÁNGULO REPRESENTANTE DEL PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
M. EN D. GLORIA RONDÍN CRUZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO
MTRO. ISAAC RICARDO ALMANZA GUERRERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ARMONIA POR MORELOS